

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV - 211-19
(de 30 de mayo de 2019).

La Superintendencia del Mercado de Valores
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución CNV No.88-10 de 15 de marzo de 2010, se resolvió expedir Licencia de Casa de Valores a **CAPITAL CITY SECURITIES, INC. (ANTES INTERVALORES BROKER DEALER INC., ANTES VALINTER SECURITIES, INC.)**, Sociedad Anónima debidamente inscrita al Folio No.632947 de la sección de personas Mercantil del Registro Público de Panamá desde el 16 de septiembre de 2008;

Que el Artículo 30 del Acuerdo No.2-2011 del 1 de abril de 2011 y sus modificaciones, faculta a la Superintendencia del Mercado de Valores para conocer y resolver sobre solicitudes de Liquidación Voluntaria de Casas de Valores y para autorizar el cese de operaciones producto de dicha solicitud;

Que de acuerdo a lo dispuesto el Artículo 30 del Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011 y sus modificaciones, las Casas de Valores podrán solicitar a la Superintendencia del Mercado de Valores autorización para el cese de sus operaciones, previa su Liquidación Voluntaria mediante petición que deberá tramitarse acompañada de los siguientes documentos:

1. Poder y Solicitud
2. Resolución de Junta Directiva o del órgano competente de la entidad mediante la cual se acuerde liquidar voluntariamente sus actividades y en la que se designe el o los Liquidadores.
3. Plan de Liquidación detallado en el que consten las medidas a adoptar para la ordenada liquidación de las posiciones en valores o efectivo de los clientes, así como para la liquidación de sus bienes y valores, y los plazos y procedimientos previstos para ello.
4. Formato del aviso que se remitirá a los inversionistas
5. Copia del recibo de ingresos correspondiente a la tarifa de cancelación.

Que el 26 de marzo de 2019, a través de apoderado especial se presentó ante esta Superintendencia solicitud de autorización para la Liquidación Voluntaria y Cese de las Operaciones de la Casa de Valores **CAPITAL CITY SECURITIES, INC. (ANTES INTERVALORES BROKER DEALER INC., ANTES VALINTER SECURITIES, INC.)**, así como la posterior cancelación de su licencia;

Que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 31 del Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011 y sus modificaciones, y previo requerimiento realizado por ésta Superintendencia, **CAPITAL CITY SECURITIES, INC. (ANTES INTERVALORES BROKER DEALER INC., ANTES VALINTER SECURITIES, INC.)**, propuso como Liquidador a la señora Aida Sofía Devesa Latorre con Carné de Residente Permanente No.E-8-121723;

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados, según informe fechado al 22 de mayo de 2019 que reposa en el expediente, remitiendo a la solicitante observaciones mediante comunicación de 15 de abril de 2019, las cuales fueron atendidas según consta en nota del apoderado presentada en esta Superintendencia el 25 de abril de 2019;

Que en vista de todo lo anterior, el Superintendente del Mercado de Valores,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR, como en efecto se autoriza, la Liquidación Voluntaria de **CAPITAL CITY SECURITIES, INC. (ANTES INTERVALORES BROKER DEALER INC., ANTES VALINTER SECURITIES, INC.)**, así como el cese de las operaciones comprendidas bajo la Licencia de Casa de Valores otorgada por la Superintendencia del Mercado de Valores mediante Resolución CNV No.88-10 de 15 de marzo de 2010.

SEGUNDO: DESIGNAR en atención a la propuesta de **CAPITAL CITY SECURITIES, INC. (ANTES INTERVALORES BROKER DEALER INC., ANTES VALINTER SECURITIES, INC.)**, a la señora Aida Sofía Devesa Latorre con Carné de Residente Permanente No.E-8-121723 como Liquidadora de las operaciones amparadas bajo la licencia de Casa de Valores.



- TERCERO:** **SUSPENDER**, la autorización para operar como Casa de Valores y, en consecuencia, **CAPITAL CITY SECURITIES, INC. (ANTES INTERVALORES BROKER DEALER INC., ANTES VALINTER SECURITIES, INC.)** queda limitada a lo estrictamente necesario para llevar a cabo la Liquidación Voluntaria.
- CUARTO:** **ADVERTIR** a **CAPITAL CITY SECURITIES, INC. (ANTES INTERVALORES BROKER DEALER INC., ANTES VALINTER SECURITIES, INC.)**, que una vez notificada la Resolución que aprueba la Liquidación Voluntaria, no deberá generar o presentar más reportes periódicos, reportes a la Unidad de Análisis Financieros (UAF) o Estados Financieros. No obstante, esta Superintendencia se reserva la facultad para solicitar la información de reportes e informes financieros a la Casa de Valores, así como la Unidad de Análisis Financiero podrá requerir reportes específicos.
- QUINTO:** **ORDENAR** a **CAPITAL CITY SECURITIES, INC. (ANTES INTERVALORES BROKER DEALER INC., ANTES VALINTER SECURITIES, INC.)**, que aprobada la Liquidación Voluntaria deberá presentar un Informe Mensual sobre el avance del proceso de liquidación.
- SEXTO:** **ADVERTIR** a **CAPITAL CITY SECURITIES, INC. (ANTES INTERVALORES BROKER DEALER INC., ANTES VALINTER SECURITIES, INC.)**, que el cese de operaciones no perjudicará el derecho de los inversionistas, o de los acreedores de la Casa de Valores, a percibir íntegramente el monto de sus inversiones y sus créditos, ni el derecho de los titulares de fondos u otros bienes a que éstos les sean devueltos. Todos los créditos legítimos de los acreedores y las cuentas de custodia de los tenedores o intermediarios se deberán pagar, y se deberán devolver los fondos y demás bienes a sus propietarios dentro del tiempo señalado por la Superintendencia.
- SÉPTIMO:** **ADVERTIR** a **CAPITAL CITY SECURITIES, INC. (ANTES INTERVALORES BROKER DEALER INC., ANTES VALINTER SECURITIES, INC.)**, que la presente Resolución deberá ser publicada por la Casa de Valores en un diario de Circulación Nacional por tres (3) días consecutivos, en la Sección de Información Económica y Financiera o de Información Nacional y con suficiente relevancia.
- OCTAVO:** **ORDENAR** a **CAPITAL CITY SECURITIES, INC. (ANTES INTERVALORES BROKER DEALER INC., ANTES VALINTER SECURITIES, INC.)** que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución, deberá remitir a cada inversionista o acreedor un aviso de Liquidación.
- NOVENO:** **ADVERTIR** a **CAPITAL CITY SECURITIES, INC. (ANTES INTERVALORES BROKER DEALER INC., ANTES VALINTER SECURITIES, INC.)**, que una vez termine el procedimiento de liquidación, el liquidador de la Casa de Valores emitirá un informe final de su gestión acompañado de un balance de cierre de la Casa de Valores preparado por un Contador Público Autorizado, el cual será evaluado por la Superintendencia.
- DÉCIMO:** **ADVERTIR** a **CAPITAL CITY SECURITIES, INC. (ANTES INTERVALORES BROKER DEALER INC., ANTES VALINTER SECURITIES, INC.)**, que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución y/o el de Apelación, ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones y Acuerdo No. 2-2011 del 1 de abril de 2011 y sus modificaciones.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARELISSA QUINTERO DE STANZIOLA
Superintendente

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPUBLICA DE PANAMA

A los 30 días del mes de Mayo

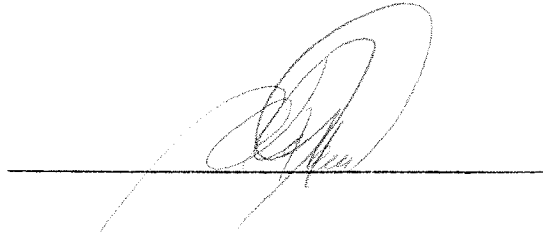
de dos mil 19

a las 11:33 m, notifiqué

al señor(a) Ada Sofía Dávila Fontana

que antecede

El notificado(a),



SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPUBLICA DE PANAMA

A los 3 días del mes de Jun

de dos mil _____

a las _____ m, notifiqué

al señor(a) _____

que antecede

El notificado(a),

se notifica mediante memorando,
la licenciada Ana Isabella Drey,
el 3/6/19 a las 11:10 am.

NOTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA DE CAPITAL CITY SECURITIES, INC.
--------------	--

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE PANAMÁ:

Quien suscribe, **ANA ISABEL DÍAZ VALLEJO**, abogada en ejercicio, de generales que constan en el Poder que se ha aportado dentro del expediente contentivo de la liquidación voluntaria iniciado a mi representada, **CAPITAL CITY SECURITIES, INC.**, por este medio comparezco con mi habitual respeto a fin de **NOTIFICARME**, como en efecto me notifico, de la Resolución 211-19 proferida dentro del expediente descrito al margen superior derecho de este escrito.

De igual manera, **AUTORIZO** a **MARÍA JOSÉ SILVERA**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, casada, estudiante de derecho, portadora del carné de residente permanente número E – ocho – ciento veintiséis mil trescientos cincuenta y nueve (E-8-126359), para que en nuestro nombre y representación, presente escritos y pueda retirar la referida resolución.

Panamá, a la fecha de su presentación.

Atentamente,



ANA ISABEL DÍAZ VALLEJO

Abogada

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Recibido hoy: 3/6/19

Hora: 11:10 am pm